



Radicado:	05001 33 33 004 2014 01370 00
Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Lesividad
Demandante:	Universidad de Antioquia
Demandado:	Luis Alfonso Gaviria Gaviria
Asunto:	Admite Demanda

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de noviembre de dos mil catorce (2014)

La **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, por intermedio de apoderado judicial y en ejercicio del medio de control, Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Lesividad, consagrado en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, pretende la nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución N° 17576 del 03 de abril de 2000, por medio de la cual se ordenó pagarle al demandado, el valor que resultara del Ingreso Base de Liquidación que consagra el inciso tercero del artículo 36 de la Ley 100 de 1993, a partir del 20 de diciembre de 1999.

Por lo anterior, **SE ADMITE** la presente demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Lesividad, que promueve a través de apoderado judicial la **UDEA**.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 171 Núms. 1° y 2°, 198 y 200 del CPACA (Artículo 315 y 318 del CPC), notifíquese personalmente: al señor **LUIS ALFONSO GAVIRIA GAVIRIA** y al señor Procurador 108 Judicial Delegado ante este Despacho Dr. Francisco Javier García Restrepo.

Deberá la parte demandante, remitir a través de servicio postal autorizado a los sujetos procesales señalados en líneas anteriores; **copia de la demanda** y de sus anexos, así como del **escrito de subsanación**, documentos que fueron aportados con la demanda y que por ende se encuentran en las instalaciones de este Despacho, por lo que deberán ser retirados; **además la remisión deberá contener copia del presente auto admisorio de la demanda** e ir dirigidos con un oficio en el que se explique detalladamente el objeto de la remisión, para lo anterior, se recomienda usar modelo de oficio del Despacho.

Como consecuencia de lo anterior, deberá igualmente la parte demandante allegar al Despacho, **las copias de las constancias de envío correspondientes con el oficio que fuera remitido y certificación de la entrega**, en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, en este punto vale la pena puntualizar que de no cumplirse con lo anterior, se procederá en la forma prevista en el artículo 178 del CPACA.

Acorde con lo establecido en el Art. 172 del CPACA, se correrá traslado de la demanda a la parte demandada, al Ministerio, por el término de **treinta (30) días**. Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de **veinticinco (25) días**, después de surtida la última notificación personal (Art. 199 del CPACA, modificado por el Art. 612 del CGP).

En este caso, los gastos del proceso corresponden únicamente al envío por correo postal autorizado, mismos que el Despacho se abstiene de fijar, en atención a que tal carga se radicó en la parte demandante, en consonancia con el principio de colaboración.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Núms. 4° y 5° y parágrafo 1° del Art. 175 del CPACA, deberá la parte demandada con la contestación de la demanda aportar las pruebas que tenga en su poder, las que pretenda hacer valer en el proceso, los dictámenes periciales que considere necesarios y el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentran en su poder, so pena, respecto de este último, de incurrir en falta disciplinaria gravísima.

Se reconoce personería judicial al doctor JULIÁN ARCE ROGER, identificado con la C.C. N° 71.787.743, y T.P N° 127.114 del C.S de la J., para que represente a la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE

EVANNY MARTÍNEZ CORREA
Juez

EAAT

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **24 DE NOVIEMBRE DE 2014** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

EDWIN ALEXANDER ARBOLEDA TAVERA
Secretario